Nota DNC N° 3131/2022

Asunción, 19 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388769
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE PLANTAS MOVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS PARA SAN BERNARDINO Y NANAWA
Entidad	Essap
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación con la NOTA G.U.O.C. N° 258/2022 de fecha 12 de abril del 2022, se procede a observar lo siguiente, en la clausula 26. Recepción Definitiva de las Obras del PBC se establece hasta el 30 de abril del 2020, sin embargo, el contrato original es celebrado en fecha 30 de marzo del 2021. Solicitamos subsanar/aclarar dicho punto.
2. Solicitamos remitir la cronología de los plazos de ejecución.
3. Así también, consultamos en qué estado se encuentra el plazo de ejecución.
4. Solicitamos a la convocante, remitir la orden de inicio de la obra a fin de contabilizar el plazo de ejecución establecido.
5. Con relación a la solicitud de prórroga, el manual de obras establece; que el Contratista debe notificar a la Contratante por escrito, dentro del plazo máximo de 7 días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rdalvarez